



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2232167

RESOLUCIÓN EXENTA N° 874/518

ARICA, 02 de junio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros, Pedro Johandry SEVERINO RODRIGUEZ nacido el 10/10/2004 en Perú, documento nacional identidad 73055284; y Amparo RODRIGUEZ ROJAS nacida el 28/11/1978 en Perú, documento nacional identidad 40058364, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultadas sus Fichas en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuentan con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, su D.N.I., el D.N.I. de su hijo menor de edad, y las Tarjetas de Turismo vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Amparo RODRIGUEZ ROJAS de nacionalidad PERUANA por Residencia ilegal, y por no regularizar la situación de residencia de su hijo menor de edad Pedro Johandry SEVERINO RODRIGUEZ de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

AVÓNTESE y COMUNÍQUESE



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO

INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



JOSÉ DURANA SEMIR
INTENDENTE (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA